DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA JOSABED CESIA URRA ANDRADE, CIRUJANO DENTISTA CONVENIO PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2023, ATENCIÓN ODONTOLOGICA INTEGRAL CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2871

CHILLÁN VIEJO, 04 ABR 2023

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar personal para ejecutar el Convenio "Programa Odontológico Integral 2023", en su componente denominado: Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

Ord. C52 N° 4530 de fecha 20 de diciembre de 2022, del Señor Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales, donde informa que la totalidad de programas de reforzamiento de atención primaria tendrán continuidad para el año 2023.

Contrato a Honorarios de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE**, Cirujano Dentista, suscrito con fecha 31 de marzo de 2023.

Decreto Alcaldicio N° 478/23.01.2023 el cual establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

Decreto Alcaldicio N° 10813/30.12.2022 el cual nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO

1.- APRUÉBASE EL CONTRATO A HONORARIO suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** C. de Identidad Nº [redacted], Cirujano Dentista, como se indica:

En Chillán Viejo, a 31 de marzo de 2023, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil casada, de nacionalidad Chilena, domiciliada en [redacted] en adelante la prestadora de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** para llevar a cabo el Convenio "Programa Odontológico Integral 2023", en su componente, denominado Atención Odontológica Domiciliaria, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne, el cual tiene como propósito realizar alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala Nº 872 y con prioridad en los domicilios de los beneficiados con el Programa, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Entregar los informes que sean solicitados por la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.
- Realizar un correcto llenado de documentos tales como: encuestas, consentimientos informados y de cierre o excepción de casos según corresponda.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **100 altas odontológicas en total**, atenciones que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

.

TERCERO: De los honorarios: La Municipalidad pagará a Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$70.248** (setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos), impuesto incluido, por cada paciente con las acciones de atención preventiva realizada, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña JOSABED CESIA URRA ANDRADE, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.04.004** denominada **"PRESTACIONES DE SERVICIO EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/jgs
DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de marzo de 2023, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, estado civil divorciado, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] 9, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** de profesión Cirujano Dentista, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], estado civil casada, de nacionalidad Chilena, domiciliada en [redacted]; en adelante la prestadora de servicios, han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** para llevar a cabo el Convenio "Programa Odontológico Integral 2023", en su componente, denominado Atención Odontológica Domiciliaria, en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne, el cual tiene como propósito realizar alta odontológica a beneficiarios del "Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa" en coordinación con la red de salud y la red intersectorial de servicios.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE**, el que se encargará de realizar las atenciones del Convenio antes mencionado, las que se desarrollarán en las dependencias del establecimiento ubicado en Erasmo Escala Nº 872 y con prioridad en los domicilios de los beneficiados con el Programa, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las atenciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen.
- Entregar los informes que sean solicitados por la Jefa del Programa Odontológico del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.
- Realizar un correcto llenado de documentos tales como: encuestas, consentimientos informados y de cierre o excepción de casos según corresponda.
- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE**, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por **100 altas odontológicas en total**, atenciones que serán distribuidas de lunes a sábados, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento que corresponda o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

.

TERCERO: De los honorarios: La Municipalidad pagará a Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** una vez prestado el servicio, la cantidad de **$70.248** (setenta mil doscientos cuarenta y ocho pesos), impuesto incluido, por cada paciente con las acciones de atención preventiva realizada, los que se pagarán, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) **y la glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación y número de horas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente.

Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quién asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 10 de abril de 2023, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2023.

QUINTO: Doña JOSABED CESIA URRA ANDRADE, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE,** Cirujano Dentista, no tendrá la calidad de Funcionario(a) Municipal.

Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Grales. de la Administración del Estado.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **JOSABED CESIA URRA ANDRADE.**

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El (la) prestador(a) de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto(a) a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Adm. del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado(a) por crimen o simple delito.

DECIMO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.
La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

JOSABED CESIA URRA ANDRADE
RUT Nº [redacted]

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT Nº [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CGL/jgs